



RESOLUCION NÚMERO 000169 DE 2024

(Febrero 15 de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes inservibles y obsoletos del inventario de La Fiscalía General de La Nación - Seccional La Guajira y se ordena su enajenación a título gratuito”

EL SUBDIRECTOR DE APOYO REGIONAL CARIBE [E] DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION,
En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 43A del Decreto 016 de 2014 adicionado mediante el artículo 54 del Decreto 898 de 2017, la Resolución de Asignación de Funciones No. 2406 de 2017, la Resolución No. 01166 de julio de 2021, por medio de la cual se expide el reglamento interno para el uso, conservación salvaguarda y control de los bienes patrimoniales y transitorios de la Fiscalía General de la Nación, se deroga la Resolución 0-0532 de 2014, y se dictan otras disposiciones y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 249 de la Constitución Política le otorga a la Fiscalía General de la Nación autonomía administrativa en el manejo de sus bienes y fijación de procedimientos para tales efectos.

Que el artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, establece que las Subdirecciones Regionales de Apoyo deberán, cumplir, entre otras la siguiente función: “(...) Ejecutar e implementar en las Direcciones Seccionales respectivas, los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, tecnologías de la información y de las comunicaciones, soporte técnico informático, gestión documental y servicios administrativos, de conformidad con los lineamientos impartidos por Director Ejecutivo, (...)”

Que la Resolución 0-1166 del 29 de julio de 2021, por medio de la cual “se expide el reglamento interno para el uso, conservación salvaguarda y control de los bienes patrimoniales y transitorios de la Fiscalía General de la Nación, se deroga la Resolución 0-0532 de 2014, y se dictan otras disposiciones”, en su capítulo VIII, Artículos 44 al 46, determina el egreso definitivo de los bienes, el cual comprende: Registro de egreso definitivo, Baja de bienes (Baja de bienes Inservibles, Baja de bienes Obsoletos, Bajas de Semovientes) y Devolución de bienes.

Que de conformidad con el artículo 45 de la citada resolución, la baja de bienes de propiedad de la entidad, obedece al acaecimiento de tres condiciones así: Baja de bienes Inservibles, Baja de bienes Obsoletos, Bajas de Semovientes.

Que el numeral 1 del artículo 45 establece Baja de bienes Inservibles: es el egreso físico y contable de los bienes que presentan daños o fallas y no pueden ser utilizados debido a: 1.1. Han cumplido su ciclo de vida útil o debido a su desgaste deterioro o mal estado físico originado por el funcionamiento, no le sirven a la Entidad. 1.2. Su reparación o reconstrucción resulta en extremo onerosa para la entidad y para un tercero 1.3. El mal estado en que se encuentre no permite su uso y atenta contra la salud de personas o animales y contra la conservación del medio ambiente

Que el numeral 2 del artículo 45 establece Baja de bienes obsoletos: Es el egreso físico y contable de los bienes que, a pesar de estar en buenas condiciones han quedado en desuso debido a: 2.1 Los adelantos científicos y tecnológicos o sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige. 2.2 La Implementación de nuevas políticas en materia de adquisiciones y como consecuencia de ello, quedan en existencia bienes, repuestos, accesorios y materiales que no son compatibles con las nuevas marcas o modelos adquiridos, así se encuentren en buen estado. 2.3 Han quedado fuera del servicio debido a los cambios originados en el cometido estatal de la entidad o porque se ha decretado la liquidación, su fusión o transformación de entidades, originadas por modificación en normas, políticas, planes, programas, proyectos o directrices generales de obligatorio cumplimiento.

Que para la legalización de la baja de bienes inservibles u obsoletos se requiere un acto administrativo expedido por el ordenador del gasto, un concepto técnico rendido por el área responsables e idónea, un acta



Hoja No. 2 de la Resolución No. 000169 de 2024, "Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes inservibles y obsoletos del inventario de La Fiscalía General de La Nación - Seccional La Guajira y se ordena su enajenación a título gratuito "

la que conste la decisión que se tomó respecto al destino de los bienes y la solicitud de baja, aprobada por el ordenador del gasto.

Que la baja de bienes debe efectuarse como mínimo cada tres meses, y realizarse por las modalidades y procedimientos establecidos en la Ley, así: 1. Enajenación a título gratuito, 2. Comercialización y 3. Destrucción, Chatarrización o incineración.

Que el artículo 45 Baja de Bienes, ibidem establece que, "... En caso de baja por destrucción, chatarrización, o incineración y baja por muerte de semoviente, la disposición final de los residuos debe ser gestionada de conformidad con la normatividad ambiental vigente y procesada por entidades o empresas calificadas para tal fin, quienes deben suministrar el certificado de disposición final..."

Que conforme a lo indicado por la Sección de Bienes y sus grupos adscritos, los elementos que se relacionan en este acto administrativo no están cumpliendo función alguna y por su desgaste, deterioro u obsolescencia no son susceptibles de reparación o adaptación. De igual forma, dejan constancia que se han surtido las etapas previstas para este tipo de procedimiento.

Que la funcionaria **YULIETH PAOLA GARCIA SANCHEZ**, Asistente I, del Grupo de Almacén e Inventarios de La Seccional La Guajira, con el Vo. Bo. del Coordinador de La Sección de Bienes, expide la "Relación de elementos para dar de Baja en el mes de febrero de 2024 – fecha: 8 de febrero de 2024" la cual hace parte integral de este acto administrativo constante de tres (3) folios, certificando con ello 154 elementos.

Que los elementos devolutivos cuentan con sus respectivos conceptos técnicos, ordenando la baja de los mismos, como se detalla a continuación:

La servidora **YENNY GRISELA RINCON SERNA**– Administradora de Sedes FGN – Grupo Seccional de Apoyo La Guajira, mediante documento de fecha 8 de febrero de 2024, contentivo de cuatro (4) folio, certifica: *"De conformidad con la Resolución 01166 del 29 de julio de 2021, la dependencia con conocimiento técnico debe emitir concepto de estado de inservible u obsolescencia de los elementos devolutivos. En este orden de ideas, se procede a emitir concepto técnico para los bienes devolutivos que se relacionan a continuación.... Concepto técnico: En la revisión física realizada a cada elemento devolutivo relacionado anteriormente, se concluye lo siguiente: Han cumplido su vida útil y debido a su desgaste, deterioro y su estado físico originado por su uso o funcionamiento no le sirven a la entidad, su reparación o reconstrucción resulta en extremo onerosa para la entidad, el estado en que se encuentran los bienes no permiten su uso por parte de la entidad, los bienes podrían ser aprovechados por un tercero. Se recomienda proceder con la enajenación a título gratuito y/o destrucción. 154 elementos. Anexo No. 1*

Por lo anterior, se puede concluir que los bienes relacionados en los conceptos técnicos se encuentran en desuso y presentan obsolescencia o desgaste natural del tiempo, por lo que se recomienda darles de baja, con disposición final enajenación a título gratuito y/o destrucción.

De acuerdo a la certificación contable expedida por el contador Over Jose Ospino Gonzalez de fecha 8 de febrero de 2024; que hace parte integral de este acto administrativo, certifica: *Que de los bienes relacionados en el oficio 31460-009 solicitud certificación contable elementos devolutivos en estado inservibles de fecha febrero 8 de 2024, suscrito por la servidora Yulieth Paola García Sánchez, Grupo Almacén e Inventarios Seccional Guajira, no se encontraron elementos para certificar en razón a que: 1. Corresponden a bienes muebles cuyo costo es inferior a 100 UVT (\$ 3,315,600 vigencia 2018, \$ 3,427,000*



Hoja No. 3 de la Resolución No. 000169 de 2024, "Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes inservibles y obsoletos del inventario de La Fiscalía General de La Nación - Seccional La Guajira y se ordena su enajenación a título gratuito "

vigencia 2019, \$ 3,560,700 vigencia 2020, \$ 3,630,800 vigencia 2021, \$ 3,800,400 vigencia 2022, \$ 4,241,200 vigencia 2023 y \$ 4,706,500 vigencia 2024), los cuales se reconocieron como gasto de acuerdo al Manual de Políticas Contables de la Fiscalía General de la Nación; o 2. Bienes cuyas procedencias son registradas contablemente por el FEAB.

Que con el fin de determinar el destino final de los bienes sujetos a baja, se llevó a cabo reunión el día 8 de febrero de 2024 la cual contó con la participación del Subdirector de Apoyo Regional (E.), El Enlace de Bienes de La Seccional La Guajira, La Almacenista y el líder del área de Inventarios, en donde se concluyó que el destino final de los bienes relacionados es la de destrucción

Que mediante Oficio No. 31460-0010 de fecha de 12 de febrero de 2024, la almacenista, solicita al Subdirector Regional de Apoyo Caribe, autorizar la baja de los bienes inservibles y obsoletos contenidos en aquel, y mediante oficio No. 31400 - 00613 de fecha febrero 15 de 2024, el ordenador del gasto aprueba dicha baja definitiva, por valor **CUARENTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$ 42.890.825,58)**

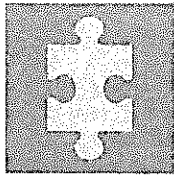
Que se hace necesario depurar los activos que hacen parte de la propiedad y planta, reducir los costos de almacenamiento, al igual que los costos de su administración, en virtud de contar con saldos patrimoniales actualizados.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirección Regional de Apoyo Caribe [E],

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la baja definitiva en cuantía de **CUARENTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$ 42.890.825,58)**, correspondiente a los elementos que a continuación se relacionan, en razón a su condición obsolescente, inservible o relación costo-beneficio, conforme se anunció en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

Item	Cod.Proc	Artículo	Descripción del Artículo	Cod. Unico	Placa
1	1	218001800	ARCHIVADORES	FGN-0000000000205987	44660008
2	1	218001800	ARCHIVADORES	FGN-0000000000205988	44660009
3	1	218002007	ESCRITORIO	FGN-0000000000202656	44004702
4	1	218002007	ESCRITORIO	FGN-0000000000202658	44004704
5	1	218005600	SILLA GIRATORIA	FGN-0000000000205762	44630040
6	1	218005600	SILLA GIRATORIA	FGN-0000000000205763	44630041
7	1	218005600	SILLA GIRATORIA	FGN-0000000000205765	44630044
8	1	218005600	SILLA GIRATORIA	FGN-0000000000205766	44630045
9	1	218005600	SILLA GIRATORIA	FGN-0000000000205767	44630069
10	1	218005600	SILLA GIRATORIA	FGN-0000000000205768	44630070
11	1	218005600	SILLA GIRATORIA	FGN-0000000000206048	44660095
12	1	218005600	SILLA GIRATORIA	FGN-0000000000206051	44670008
13	1	218005600	SILLA GIRATORIA	FGN-0000000000206052	44670013
14	1	218005600	SILLA GIRATORIA	FGN-0000000000206053	44670016
15	1	218005600	SILLA GIRATORIA	FGN-0000000000206055	44670018
16	1	218005600	SILLA GIRATORIA	FGN-0000000000206056	44670021
17	1	218005700	SILLA FIJA	FGN-0000000000202665	44004714
18	1	218005700	SILLA FIJA	FGN-0000000000202668	44004719
19	1	218005700	SILLA FIJA	FGN-0000000000205591	44610031
20	1	218005700	SILLA FIJA	FGN-0000000000205592	44610032



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

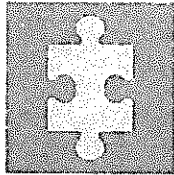
Hoja No. 4 de la Resolución No. 000169 de 2024, "Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes inservibles y obsoletos del inventario de La Fiscalía General de La Nación - Seccional La Guajira y se ordena su enajenación a título gratuito "

Item	Cod.Proc	Artículo	Descripción del Artículo	Cod. Único	Placa
21	1	218005700	SILLA FIJA	FGN-0000000000205594	44610034
22	1	218005700	SILLA FIJA	FGN-0000000000205595	44610035
23	1	218005700	SILLA FIJA	FGN-0000000000205596	44610036
24	1	218005700	SILLA FIJA	FGN-0000000000205597	44610037
25	1	218005700	SILLA FIJA	FGN-0000000000205598	44610038
26	1	218005700	SILLA FIJA	FGN-0000000000205599	44610039
27	1	218022002	SOPORTES	FGN-0000000000203942	440063681
28	1	218022002	SOPORTES	FGN-0000000000203919	44006381
29	1	218022002	SOPORTES	FGN-0000000000203920	44006382
30	1	218022002	SOPORTES	FGN-0000000000203921	44006383
31	1	218022002	SOPORTES	FGN-0000000000203922	44006384
32	1	218022002	SOPORTES	FGN-0000000000203923	44006385
33	1	218022002	SOPORTES	FGN-0000000000203924	44006386
34	1	218022002	SOPORTES	FGN-0000000000203925	44006387
35	1	218022002	SOPORTES	FGN-0000000000203926	44006388
36	1	218022002	SOPORTES	FGN-0000000000203927	44006389
37	1	218022002	SOPORTES	FGN-0000000000203928	44006390
38	1	218022002	SOPORTES	FGN-0000000000203929	44006391
39	1	218022002	SOPORTES	FGN-0000000000203930	44006392
40	1	218022002	SOPORTES	FGN-0000000000203931	44006393
41	1	218022002	SOPORTES	FGN-0000000000203932	44006394
42	1	218022002	SOPORTES	FGN-0000000000203933	44006395
43	1	218022002	SOPORTES	FGN-0000000000203934	44006396
44	1	218022002	SOPORTES	FGN-0000000000203936	44006397
45	1	218022002	SOPORTES	FGN-0000000000203937	44006398
46	1	218022002	SOPORTES	FGN-0000000000203938	44006399
47	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000202109	44002932B
48	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203241	44604967
49	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203242	44604968
50	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203243	44604969
51	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203244	44604970
52	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203246	44604972
53	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203247	44604973
54	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203248	44604974
55	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203249	44604977
56	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203250	44604978
57	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203251	44604979
58	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203255	44604984
59	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203256	44604985
60	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203257	44604986
61	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203258	44604987
62	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203259	44604988
63	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203260	44604989
64	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203266	44604995
65	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203267	44604996
66	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203268	44604997
67	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203269	44605000
68	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203270	44605001
69	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203271	44605002
70	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203518	44605686



Hoja No. 5 de la Resolución No. 000169 de 2024, "Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes inservibles y obsoletos del inventario de La Fiscalía General de La Nación - Seccional La Guajira y se ordena su enajenación a título gratuito "

Item	Cod/Proc	Artículo	Descripción del Artículo	Cod. Único	Placa
71	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203519	44605687
72	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000203520	44605691
73	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205038	446082251
74	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205047	446082341
75	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205048	446082351
76	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205049	446082361
77	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205050	446082371
78	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205659	44620001
79	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205660	44620002
80	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205661	44620003
81	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205825	44640018
82	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205827	44640020
83	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205828	44640021
84	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205829	44640022
85	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205833	44640026
86	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205838	44640031
87	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205840	44640033
88	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205841	44640034
89	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205843	44640036
90	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205846	44640039
91	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205847	44640040
92	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205848	44640041
93	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205854	44640047
94	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205855	44640048
95	1	218023248	SUPERFICIE	FGN-0000000000205858	44640051
96	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203097	44604783
97	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203098	44604784
98	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203099	44604785
99	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203100	44604786
100	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203101	44604787
101	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203102	44604788
102	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203103	44604789
103	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203104	44604791
104	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203105	44604792
105	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203106	44604793
106	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203107	44604794
107	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203108	44604795
108	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203109	44604796
109	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203110	44604797
110	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203111	44604798
111	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203112	44604799
112	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203113	44604800
113	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203114	44604801
114	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203115	44604802
115	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203116	44604803
116	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203117	44604804
117	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203272	44605013
118	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203276	44605161
119	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203412	44605398
120	1	218023269	CAJON PEDESTAL	FGN-0000000000203413	44605399



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

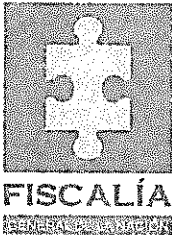
Hoja No. 6 de la Resolución No. 000169 de 2024, "Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes inservibles y obsoletos del inventario de La Fiscalía General de La Nación - Seccional La Guajira y se ordena su enajenación a título gratuito "

Item	Cod/Proc	Artículo	Descripción del Artículo	Cod. Único	Placa
121	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203865	44006079
122	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203866	44006080
123	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203867	44006081
124	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203868	44006082
125	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203869	44006083
126	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203870	44006084
127	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203871	44006085
128	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203872	44006086
129	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203873	44006087
130	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203904	44006144
131	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203905	44006145
132	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203906	44006146
133	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203907	44006147
134	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203908	44006148
135	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203909	44006149
136	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203961	44006202
137	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203964	44006205
138	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203965	44006206
139	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203966	44006207
140	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203967	44006208
141	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203968	44006209
142	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203969	44006210
143	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203970	44006211
144	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203971	44006212
145	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203972	44006213
146	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203973	44006214
147	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203974	44006215
148	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000203975	44006216
149	1	218023284	PANEL MIXTO	FGN-0000000000204305	44006679
150	1	218027003	ESTANTE	FGN-0000000000203756	84515
151	1	218027003	ESTANTE	FGN-0000000000203758	84517
152	1	218027003	ESTANTE	FGN-0000000000203760	84519
153	1	218027003	ESTANTE	FGN-0000000000203761	84520
154	1	218027003	ESTANTE	FGN-0000000000203762	84521

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la donación a título gratuito de los elementos objeto de la baja, relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Fiscalía General de la Nación en cumplimiento del procedimiento establecido en el **PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y REGISTRAR LA BAJA O SALIDA DEFINITIVA DE BIENES -FGN-AP04-P-15**

ARTICULO CUARTO: Delegar en el servidor responsable de almacén y el servidor responsable de Inventarios, bajo la supervisión del Enlace de bienes del Grupo de Apoyo de la Seccional Guajira, la ejecución material y cumplimiento estricto del procedimiento establecido en el **"PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y REGISTRAR LA BAJA O SALIDA DEFINITIVA DE BIENES -FGN-AP04-P-15"** para la respectiva enajenación a título gratuito aquí ordenada, dejando debidamente soportada la entrega de los elementos mediante acta de entrega y registros filmicos y/o fotográficos



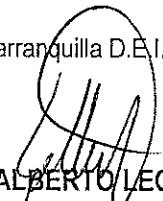
Hoja No. 7 de la Resolución No. 000169 de 2024, "Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes inservibles y obsoletos del inventario de La Fiscalía General de La Nación - Seccional La Guajira y se ordena su enajenación a título gratuito"

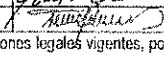
ARTICULO QUINTO. En el evento que no se presentare manifestación de interés de manera escrita de entidades públicas para la enajenación a título gratuito de los bienes dados de baja, se procederá a realizar su destrucción a través de la firma contratista contratada para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)


GUILLERMO ALBERTO LEON BUSTOS
Subdirector Regional de Apoyo Caribe [E]
Fiscalia General de la Nación – Regional Caribe

PARTICIPACIÓN EN EL DOCUMENTO		NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA
Proyectó:		Yuliett Paola Garcia Sanchez – Asistente I – Almacénista	
Revisó:		Yenny Grisela Rincon Serna. Profesional Gestion II. Enlace de Bienes Seccional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado tanto a los hechos como a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad y análisis lo presentamos para la firma			